



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ VALVERDE
Ross Laura FAU 20414868216
hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADA - UADM-
LOG
Fecha: 06/07/2023 09:06:04

MEMORANDO Nro 01599-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Para : ALFREDO, SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE

Asunto : Comunico Pérdida de la Buena Pro

Referencia : a) Memorando N° 02714-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD
b) Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG
c) Memorando N° 01579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM
d) Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI-1
Contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del sistema de riego alto Platanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín - CUI 2135048

Fecha : Lima, 06 de julio de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle que, con fecha 09 de junio de 2023, se publicó en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.

Al respecto, en relación al documento de la referencia a), es necesario informar a su despacho que mediante la Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 23 de junio de 2023, esta Unidad comunicó al señor **HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS** la pérdida automática de adjudicación de Buena Pro referida a la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI-1.

En ese sentido, se remite la información pertinente a fin de que su despacho en calidad de área usuaria indique la **persistencia de la necesidad** y conforme a Ley, le dé la atención correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 06/07/2023 15:30:57

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JDAP/Rrv/emsym
CC.
Adj.

CUT N°: 00084-2017-PSI

Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 06/07/2023 15:31:34

Jrb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima - Perú





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO Nro 01598-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Para : **ROSS LAURA, RODRIGUEZ VALVERDE**
ENCARGADA LOGÍSTICA

Asunto : Sobre pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI-1

Referencia : a) Informe N° 1770-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG
b) Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG
c) Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI-1
Contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento del sistema de riego alto Platanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín - CUI 2135048

Fecha : Lima, 06 de julio de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle que, con fecha 09 de junio de 2023, se publicó en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.

Al respecto, mediante el informe de la referencia a), su despacho comunicó que el **ADJUDICATORIO HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**, no cumplió con subsanar las observaciones realizadas a los documentos presentados para la firma de contrato; por tal motivo mediante el documento de la referencia b), se notificó la pérdida automática de la buena pro adjudicada.

Por consiguiente, de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, dispone que:

"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

En ese sentido, se remite la información pertinente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

 Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 06/07/2023 15:32:34

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JDAP/emsym

CUT N°: 00084-2017-PSI







PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoPrograma Subsectorial de
Irrigaciones

PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL Nro 00289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ

Para : **JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**
Jefe
Unidad de Administración

Asunto : Informe legal sobre aplicación de sanción contra el Adjudicatario Hilario Víctor Marcelo Rojas, por incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato establecido en el literal b) del numeral 50.1 artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Referencia : a) Memorando N° 01579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM
b) Informe N° 01770-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG

Fecha : Lima, 05 de julio de 2023

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI, a través del cual el Programa Subsectorial de Irrigaciones convocó la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048, la cual fue adjudicada al señor Hilario Víctor Marcelo Rojas, quien no cumplió con su obligación de perfeccionar el contrato.

Al respecto, esta Unidad Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto emitir opinión legal a fin de continuar con las acciones correspondientes para el inicio de las acciones administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado para la evaluación y determinación de sanción en contra del señor Hilario Víctor Marcelo Rojas, por la supuesta responsabilidad al no haber cumplido con su obligación de perfeccionar el contrato en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI.

II. ANTECEDENTES:

Conforme se desprende de lo expuesto en los documentos de la referencia a) y b), y de la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) los hechos suscitados dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI son los siguientes:

- 2.1. Con fecha 11 de mayo de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante LA ENTIDAD, convocó la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2. Con fecha 01 de junio de 2023, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD** adjudica la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048 al **señor Hilario Víctor Marcelo Rojas**, en adelante **EL ADJUDICATARIO**, quedando consentida en la plataforma del SEACE el 09 de junio de 2023.
- 2.3. Mediante Carta N° 046-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 15 de junio de 2023, el ADJUDICATARIO presentó a la Entidad la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 2.4. Mediante la Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 19 de junio de 2023, la Coordinación de Logística remitió vía correo electrónico las observaciones determinadas, especificándose que el plazo para su subsanación era de cuatro (04) días hábiles.
- 2.5. Mediante Carta N° 047-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 23 de junio de 2023, el ADJUDICATARIO presentó a la Entidad la subsanación a la documentación observada para el perfeccionamiento del contrato.
- 2.6. Mediante Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 28 de junio de 2023, la Coordinación de Logística comunicó al ADJUDICATARIO, la pérdida automática de la adjudicación de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, toda vez que de la evaluación de los documentos presentados se advirtió que no cumplió con subsanar y presentar la documentación completa conforme se le informó.
- 2.7. Mediante Informe N° 01770-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 28 de junio de 2023, la coordinación de logística comunicó a la Unidad de Administración la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI otorgada al **ADJUDICATARIO**, por no cumplir con su obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.8. Con Memorando N° 01579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 03 de julio de 2023, la Unidad de Administración remitió el Informe N° 01770-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG suscrito por la Coordinación de Logística a fin de que se emita el informe legal, y se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444).
- 3.2. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley N° 30225).
- 3.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento de la Ley N° 30225) y modificatorias.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.4. Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- 3.5. Resolución Directoral N° 0005-2023-MIDAGRI-PSI, que delega facultades en diversos funcionarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).

IV. ANALISIS

NATURALEZA DE LA INFRACCION

- 4.1 El análisis realizado en el presente Informe se encuentra estrictamente vinculado a los aspectos legales y/o a la subsunción de la norma, por lo que, en ningún caso, debe considerarse o interpretarse que se realiza un análisis y/o validación de los aspectos técnicos, toda vez que la Unidad de Asesoría Jurídica, en su calidad de unidad de asesoramiento, carece de competencias para emitir opinión técnica, siendo su función *“b) Emitir opinión legal sobre las consultas formuladas por la Dirección Ejecutiva y órganos del PSI, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales y normativos”*, de acuerdo a lo que establece el subnumeral 3.2 del numeral 3 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- 4.2 En ese sentido, el presente Informe tendrá como base y sustento, los antecedentes puestos a conocimiento y análisis técnico realizado en el informe técnico remitido por la Unidad de Administración, tomando de él, los hechos jurídicamente relevantes, en atención a lo dispuesto en el subnumeral 3.2 del numeral 3 de los citados lineamientos.
- 4.3 En dicho contexto, cabe señalar que el presente informe legal se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

NATURALEZA DE LA INFRACCION

- 4.4 Sobre el particular, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50¹ del TUO de la Ley N° 30225 establece que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se

¹ Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas.

50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando incumplan con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marcos.

- 4.5 Previamente corresponde precisar que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, se rige bajo las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 4.6 Ahora bien, la infracción contemplada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225 establece, como supuesto de hecho, indispensable para su configuración, que el postor no perfeccione el contrato a pesar de haber obtenido la buena pro del presente procedimiento de selección.
- 4.7 En relación con ello, cabe señalar que, con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador de perfeccionar el contrato con la Entidad. Sin embargo, dicho perfeccionamiento, además de un derecho, constituye una obligación del postor, quien, como participante, asume el compromiso de mantener la seriedad de su oferta hasta el respectivo perfeccionamiento del contrato.
- 4.8 Bajo esa línea, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las Bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.
- 4.9 Además, debe tenerse presente que el procedimiento para perfeccionar el contrato se encuentra previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 dispone que: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". (resaltado es agregado)*
- 4.10 Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del mencionado cuerpo normativo establece que **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"**; aunado a ello, *En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (resaltado es agregado)*

RESPECTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS

- 4.11 En el presente caso, con fecha 09 de junio de 2023, se consintió el otorgamiento de la buena pro procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI, teniendo el señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, como plazo de ocho (08) días hábiles para presentar los documentos para suscripción del contrato, es decir, hasta el 20 de junio de 2023.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoPrograma Subsectorial de
Irrigaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.12 Siendo que, con fecha 15 de junio de 2023, el Adjudicado remitió la documentación para perfeccionamiento de contrato a través de la Carta N° 046-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS.
- 4.13 En atención a ello, a través de la Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 19 de junio de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones le comunicó vía correo electrónico al Adjudicado que procedió a evaluar los documentos presentados, el mismo que presenta observaciones, respecto al personal clave, especificándose que el plazo para su subsanación era de cuatro (04) días hábiles.
- 4.14 En atención, a ello mediante la Carta N° 047-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 23 de junio de 2023, el Adjudicado remitió la subsanación de las observaciones realizadas a la documentación presentada para la firma del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, la misma que fue evaluada por el área usuaria concluyendo que el personal clave NO cumple, con la experiencia solicitada en los TDR.
- 4.15 Al respecto, el Órgano Encargado de las Contrataciones le comunicó con fecha 28 de junio de 2023, al señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, mediante Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la pérdida automática de la adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI toda vez que, vencido el plazo para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato, sin que el adjudicado logre subsanar las observaciones realizadas a sus documentos, se ha incurrido en la causal que señala el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, que se ha configurado la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor; incurriendo en la infracción establecida en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225.
- 4.16 Asimismo, cabe indicar que, con la omisión injustificada de perfeccionar el contrato por parte del postor adjudicado de la buena pro, el señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, genera daño a la Entidad, toda vez que se incurren en gastos durante el desarrollo del procedimiento de selección y se origina un evidente retraso en el cumplimiento de las metas y objetivos planificados por parte de la Entidad.

RESPECTO DE LA PRESUNTA INFRACCION

- 4.17 En principio, resulta necesario precisar que una vez otorgada la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048, se generó el derecho y la obligación del postor de suscribir el contrato con la Entidad; situación que era de su conocimiento, ya que, como puede advertirse del artículo 136 del Reglamento, en su numeral 136.1) señala: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar".
- 4.18 En ese contexto, como conector de las reglas del procedimiento de selección (bases administrativas), se obligó, entre otros, a entregar la documentación para la firma del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contrato conforme a lo dispuesto en las Bases Integradas del procedimiento de selección y dentro del plazo legal otorgado.

- 4.19 Consecuentemente, la acción negligente del postor adjudicado, **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, en su condición de adjudicatario de la buena pro del presente procedimiento de selección, generó la no suscripción del contrato, lo cual constituye una infracción sancionable por el Tribunal de Contrataciones del Estado, tipificado en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley; por lo que, corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que se pronuncie sobre la imposición de la sanción.

RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE SUPUESTAS INFRACCIONES

- 4.20 El artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente establece que "(...) Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta (...)".
- 4.21 En atención a ello, corresponde remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado el presente informe con la finalidad de que este determine si corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento al momento de su comisión.

ACERCA DE LA FACULTAD PARA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- 4.22 Mediante Resolución Directoral N° 0035-2023-MINAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2023, se delega en el jefe de la Unidad de Administración del PSI, entre otras, la facultad de: "Informar al Tribunal de Contrataciones sobre presuntas infracciones a la normativa de contrataciones del estado, así como atender las solicitudes de información efectuadas por el citado colegiado".

V. CONCLUSION

Conforme a lo informado por la Unidad de Administración y la Coordinación de Logística a través de los documentos de la referencia, esta Unidad concluye lo siguiente:

- 5.1 Se encontraría acreditada la responsabilidad del señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, al no haber cumplido con perfeccionar el contrato en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048, infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 Asimismo, en mérito a lo señalado en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, corresponde remitir el presente informe al Tribunal



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Contrataciones del Estado con la finalidad de que este determine si corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra del señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**.

- 5.3 De acuerdo a las facultades conferidas, corresponde a vuestro Despacho (Unidad de Administración) solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el inicio del procedimiento respectivo, al habersele delegado esta facultad mediante Resolución Directoral N° 0035-2023-MINAGRI-PSI.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se recomienda a vuestro Despacho en ejercicio de sus facultades establecidas en el literal x) del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-PSI, proceda a solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, acompañando los requisitos correspondientes, incluyendo lo establecido en el presente Informe, para la evaluación de determinación de responsabilidad a cargo de dicho Tribunal.
- 6.2 Se recomienda a su Despacho cautelar el plazo de prescripción de la presunta infracción en la que habría incurrido el señor **Hilario Víctor Marcelo Rojas**, de conformidad con lo previsto en el numeral 50.7 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
ZVALETA VERTIZ Nelly
Patricia FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFA - UAJ
Fecha: 05/07/2023 17:26:37

NELLY PATRICIA ZVALETA VERTIZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

NPZVmpp
CC.
Adj.

CUT N°: 00084-2017-PSI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ VALVERDE
Ross Laura FAU 20414868216
hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADA - UADM-
LOG
Fecha: 03/07/2023 16:32:59

MEMORANDO Nro 01579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Para : NELLY PATRICIA, ZA VALETA VERTIZ
JEFA (e)
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Comunico infracción cometida por el ADJUDICATARIO ING.
AGRICOLA HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS

Referencia : a) Informe N° 01770-2023-MIDAGRI-DVDFIR/PSI-UADM-LOG
b) Adjudicación Simplificada N°005-2023-MIDAGRI-PSI, Servicio de
Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de
Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto
Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región
San Martín" con CUI 2135048.

Fecha : Lima, 03 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, la Coordinación de Logística hace de conocimiento que el **ADJUDICATARIO ING. AGRICOLA HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**, en la Adjudicación Simplificada N°005-2023-MIDAGRI-PSI, habría incurrido en infracción establecida en la Normativa de Contrataciones del Estado.

Al respecto, elevo el Informe N° 01770-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual la Coordinadora (e) de Logística de la Unidad de Administración a mi cargo, conforme a sus competencias, pone de conocimiento la supuesta infracción cometida por el Ing. Agrícola Hilario Víctor Marcelo Rojas.

En ese sentido, conforme a sus competencias establecidas en el numeral 3.2 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se solicita a su despacho, tenga a bien emitir opinión legal sobre la procedencia del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra el Ing. Agrícola Hilario Víctor Marcelo Rojas.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 03/07/2023 18:12:59

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JDAP/Rrv/rchd
CC.
Adj.

CUT N°: 00084-2017-PSI





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 1770 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG

Para : **JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**
Jefe (e)
Unidad de Administración

Asunto : Pérdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI.

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 005-2023- Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín" con CUI 2135048

Fecha : Lima, 28 de junio de 2023

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, a fin de informar la pérdida de la Buena Pro otorgada al Contratista **HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**, Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 11 de mayo de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante **LA ENTIDAD**, convocó la Adjudicación Simplificada N°005-2023-MIDAGRI-PSI, Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.
- 1.2. Con fecha 01 de junio de 2023, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD** adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-MIDAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.
- 1.3. Mediante Carta N° 046-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 15 de junio de 2023, el **ADJUDICATARIO** presentó a la Entidad la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad procedió a evaluar los documentos presentados; por lo que, mediante la Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 19 de junio de 2023 se remitió vía correo electrónico las observaciones determinadas, especificándose que el plazo para su subsanación era de cuatro (04) días hábiles.
- 1.5. Mediante Carta N° 047-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 23 de junio de 2023, el **ADJUDICATARIO** presentó a la Entidad la subsanación a la documentación observada para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.6. Por lo que, mediante Carta N° 202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 28 de junio de 2023, **LA ENTIDAD** comunicó al **ADJUDICATARIO**, la pérdida automática de la adjudicación de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Departamento Nacional de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de
Administración



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2023-MIDAGRI-PSI, toda vez que de la evaluación de los documentos presentados se advirtió que no cumplió con subsanar y presentar la documentación completa conforme se le informó.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley N° 30225 y sus modificaciones).
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones).
- 2.3 Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- 2.4 Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.

III. ANÁLISIS:

3.1. DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES EN LAS CONTRATACIONES

Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI¹, establecen que es función de la Unidad de Administración, entre otras, la gestión administrativa del contrato², que, *concordante con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*³, comprende todas aquellas actividades de índole administrativa que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros.

- 3.2. Con relación al plazo para la suscripción del contrato, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, establece lo siguiente:

"(...)

1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)" *[El énfasis y subrayado es agregado].*

- 3.3. Asimismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del mencionado cuerpo normativo establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI.

² De acuerdo al numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión, la Unidad de Administración es la encargada de temas de índole administrativo del PSI.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.4. Como podemos observar, el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento es **IMPERATIVO**, al ordenar que *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*; **puesto que se configuró que el proveedor tenía ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 141 del Reglamento, **para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato** y dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el Contrato.
- 3.5. Al respecto, según lo verificado en el SEACE, el día 09 de junio de 2023 se consintió el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.
- 3.6. En ese sentido, con Carta N° 046-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 15 de junio de 2023, el Adjudicado remitió la documentación para perfeccionamiento de contrato.
- 3.7. Así también, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad procedió a evaluar los documentos presentados; por lo que, se remitió la Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 19 de junio de 2023, vía correo electrónico las observaciones con respecto al personal clave, especificándose que el plazo para su subsanación era de cuatro (04) días hábiles.
- 3.8. Por lo que, mediante la Carta N° 047-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 23 de junio de 2023, el Adjudicado remitió la subsanación de las observaciones realizadas a la documentación presentada para la firma del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, la misma que fue evaluada por el área usuaria concluyendo que el personal clave NO cumple, con la experiencia solicitada en los TDR.
- 3.9. En ese sentido, vencido el plazo para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato, sin que adjudicado logre subsanar las observaciones realizadas a sus documentos, se ha incurrido en la causal que señala el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, que se ha configurado la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor.
- 3.10. En este orden de ideas, a través de la Carta N° 202-2023-MIDAGRI-PSI, de fecha 28 de junio del 2023, se comunicó el **ADJUDICATARIO**, la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" con CUI 2135048.
- 3.11. De acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde que el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles **siguientes al consentimiento de la pérdida de la buena pro**, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, que presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 de la misma norma; así también que, en caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.12. En ese sentido, se comunicó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-023-MIDAGRI-PSI el **ADJUDICATARIO HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**.
- 3.13. Finalmente, corresponde comunicar el presente incumplimiento por parte del **ADJUDICATARIO** al Tribunal de Contrataciones del Estado para que dé inicio al procedimiento sancionar, al no cumplir con su obligación de perfeccionamiento de contrato, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado⁴, Ley N° 30225, y a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, se concluye que, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento al **ADJUDICATARIO HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**, no cumplió con subsanar las observaciones realizadas a sus documentos presentados para la firma de contrato, motivo por el cual se procedió con notificar la pérdida automática de la buena pro adjudicada a la Adjudicación Simplificada N° 005-023-MIDAGRI-PSI, según lo señalado en el presente documento.
- 4.2. En ese sentido, el **ADJUDICATARIO**, perdió la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-023-MIDAGRI-PSI, Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín" con CUI 2135048.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde que el Órgano Encargado de las Contrataciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, que presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 de la misma norma, en caso no queden postores declarar desierto el procedimiento de selección.
- 5.2. En consideración a lo señalado precedentemente, se registró a través del SEACE la pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-023-MIDAGRI-PSI, Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín" con CUI 2135048.
- 5.3. Asimismo, se recomienda solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe legal correspondiente a fin de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por el **ADJUDICATARIO HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**, para el inicio del respectivo procedimiento sancionador, al no haber cumplido con perfeccionar el contrato.

⁴ Modificada por Decreto Legislativo N° 1341.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Es todo cuanto informo a usted,

Firmado digitalmente por PAREDES
HILARIO HAMBLY LIONEL AGUSTO
FIR 42735845 hard
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 21:18:39 -05:00

Abog. Hambly Paredes Hilario
Ejecución Contractual

Visto el informe que antecede del Especialista en Ejecución Contractual, esta Coordinación lo encuentra conforme y hace suyo, por lo que se remite a la Unidad de Administración para su trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ VALVERDE Ross
Laura FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADA - UADM-
LOG
Fecha: 03/07/2023 08:39:36

**ROSS LAURA RODRIGUEZ VALVERDE
COORDINADORA DE LOGÍSTICA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

RLRV/Rchd

CUT N°: 0084-2017-PSI



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Lima, 23 de junio de 2023

CARTA Nro. 202 -2023-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM-LOG

Señor.

HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS

Av. Brasil N° 1636, Dpto. 105

Pueblo Libre

Correo electrónico: hvmar21@hotmail.com

Asunto : Comunico pérdida automática de adjudicación de Buena Pro

Referencia :

- a) Carta N° 047-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS (fecha 23/06/2023)
- b) Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG
- c) Carta N° 046-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS (fecha 11/04/2023)
- d) Informe N° 271-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/ECR
- e) Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en relación a la Adjudicación Simplificada N° 005-2023- Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Platanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín” con CUI 213504, el cual fue adjudicado a su representada el día 01 de junio del 2023, cuyo otorgamiento quedó consentido y registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el día 09 de junio de 2023.

Al respecto, es necesario mencionar que con fecha 15 de junio de 2023, mediante el documento de la referencia c), su representada presentó a la Entidad la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad procedió a evaluar los documentos presentados; por lo que, mediante la Carta N° 197-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 19 de junio de 2023, se remitió vía correo electrónico las observaciones en cuanto al personal clave, especificándose que el plazo para su subsanación era de cuatro (04) días hábiles el cual vencía el día 23 de junio de 2023,

Ahora bien, mediante el documento de la referencia a), su representada presentó la subsanación de las observaciones realizadas a la documentación presentada para la firma de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI , la misma que fue evaluada; sin embargo, sigue persistiendo las observaciones, según lo informado por el área usuaria mediante documento d) de la referencia .

En ese sentido, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le comunica a su representada la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**, de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MIDAGRI-PSI, otorgada el día 01 de junio de 2023, dejándose sin efecto la adjudicación en mención.

Asimismo, se comunica que los hechos descritos en el presente documento, serán puestos de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 259° de su Reglamento.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ VALVERDE Ross
Laura FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADA - UADM-
LOG
Fecha: 28/06/2023 17:21:12

**ROSS LAURA RODRIGUEZ VALVERDE
COORDINADORA DE LOGÍSTICA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

RLRV/RCHD

CUT N°: 084-2017-PSI